

ESTADO No. 027

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CINCO (5) DE JUNIO DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	FANNY ESTHER LOPEZ DE MADARIAGA	LFA-09261	AUTO No. 209	30-05-2013	ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra en Causal de Caducidad conforme lo estipula la cláusula decima séptima numeral 17.4 del Contrato de Concesión el cual establece “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” por lo cual se debe cancelar lo correspondiente al Canon Superficial del TERCER año de la etapa de Exploración, para lo cual se le concede el termino de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación de la presente Acto Administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el

					Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2011, y Semestral y Anual de 2012 con su plano anexo teniendo en cuenta el decreto 3290 para la presentación de planos aplicados a minería para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR al TITULAR el pago por concepto de visitas de técnica por valor de SEISCIENTOS VENTIUNMIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$621.296) realizada en 2011 más el valor de intereses moratorios por valor de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 34.325) y visita de fiscalización del año 2011 por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$416.268) y el pago de visita de fiscalización del año 2012 por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 440.349) para lo cual se le concede UN TERMINO PERENTORIO de CINCO (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de FINALIZAR el proceso sancionatorio de multa. ARTICULO CUARTO: APROBAR el pago por concepto de Canon Superficial del segundo año de la etapa de exploración del contrato LFA-09261. ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Póliza Minero ambiental No. 300073558 que ampara el Contrato LFA-09261 con vigencia del 06/11/2012 y hasta el 06/11/2013 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin.
--	--	--	--	--	--

					ARTICULO SEXTO: RECORDAR al CONCESIONARIO que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto minero y no se dispone de Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) aprobado por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No LFA-09261. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS RICO HERNANDEZ	GB1-081	AUTO No. 210	30-05-2013	ARTICULO PRIMERO: NO CONCEDER LA PRORROGA Y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. GB1-083, BAJO APREMIO DE MULTA, Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), de acuerdo a lo expuesto en la parte Motiva, Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, para que de cumplimiento a lo requerido, so pena de continuar el tramite sancionatorio correspondiente en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 Multas ARTÍCULO SEGUNDO: Se debe ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se puede dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del citado contrato. ARTICULO TERCERO: APROBAR La Póliza Minero Ambiental N°

					300073181 que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato N° GB1-083 el tercer año de la etapa de Exploración, expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A, ya que cumple con lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del contrato en comento, para el tercer año de la etapa de exploración. ARTICULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales y semestrales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 ya que están correctamente diligenciado y el plano se ajusta al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2012, con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede quince días (15) a partir de la notificación del presente Acto Administrativo ARTICULO SEXTO: REQUERIR al titular minero, para que allegue o aporte a la entidad minera, la gestión efectuada ante las autoridades públicas, respecto a la certificación sobre la existencia de la comunidad AMBATO y las actuaciones efectuadas ante la respectiva comunidad, pruebas que no fueron aportadas en el
--	--	--	--	--	---

					escrito de la solicitud de suspensión de conformidad al artículo 52 ley minera, así mismo, se debe allegar copia de la gestión para el otorgamiento de la licencia ambiental. Recordándole al titular minero que dicho trámite debe ser realizado por cuenta y riesgo del mismo titular del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, en aras de resolver de fondo la solicitud de suspensión. ARTIUCLO SEPTIMO: NO CONCEDER LA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CANON SUPERFICIARIO, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, so pena de continuar el trámite sancionatorio correspondiente el cual fue iniciado el día 29 de mayo de 2012 mediante Resolución N° 0139. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CINCO (5) DE JUNIO DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

Proyectó: MFB.